

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Precios de suscripción.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 24 de Diciembre de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

Comisión provincial ejecutiva de Zamora.

RELACION de las cantidades que han ingresado en la Sucursal del Banco de España en esta provincia, para socorro de los damnificados por las inundaciones de Consuegra y Almería, por dicha Comisión.

	Pesetas.
SUMA ANTERIOR	10.026'42
ARCOS DE LA POLVOROSA	
El Ayuntamiento de fondos municipales	25
D. Blas de la Fuente	2'50
D. Mateo Cuesta	2
D. Victor Fidalgo	2
D. Baltasar Santos	1'50
D. Pedro López Zurrón	1'50
D. Justo de la Huerga	2
D. Pedro Robles Ferreras	1
D. Blas Guerra	1
D. Mateo Rodríguez	1
D. José Guerra	1
Doña Rita González	1
D. Lorenzo del Rio	1
D. Eusebio Bueno González	0'50
D. Pedro López Calzón	0'50
D. Isidro Rodríguez	0'50
D. Ruperto Fernández	0'30
D. Manuel Cuesta	0'30
Doña Isabel Juarez	0'25
D. Felipe Simón	0'25
D. Froilan Nieto	0'25
D. Ezequiel Guerra	0'25
D. Pablo López	0'25
D. Benito Fernández	0'25
D. Felicísimo Simón	0'25
D. Ramón Robles	0'50
Doña Agueda Guerra	0'25
D. Manuel Martínez	0'25
D. Pedro Robles Guerra	0'25

	Pesetas.
Doña María Robles	0'25
D. Manuel Llamas	0'20
D. Martín Guerra	0'20
D. José Vicente	0'20
Doña Mónica Rodríguez	0'20
Doña María del Carmen Nuñez	0'20
D. Marcos Fernández	0'20
D. Juan Antonio Llamas	0'15
D. Alonso Fidalgo	0'15
D. Liborio Ramos	0'10
D. Bernardo Chaguaceda	0'10
D. Victoriano Vicente	0'10
D. Bernardo Nieto	0'10
Doña Rita Vicente	0'10
D. Juan Bajo	0'15
Doña Valentina López	0'10
Doña Ramona Vicente	0'10
D. Julian López	0'05
D. Florencio Morillo	0'05

ABEZAMES

D. Florentin Domínguez Rodríguez	1
D. Antonio Domínguez Ruiz	1
D. Francisco Vega Bermejo	1
D. Celedonio Pinilla Alvarez	1
D. David Castro Manteca	1
D. Marcos Hernández, Secretario del Ayuntamiento	1'55
D. Jerónimo Heredero Ruiz	1'15
D. Calixto de Castro Ruiz	0'50
D. Julian Domínguez y hermana	2
D. Fernando Ruiz Navarro	0'25
D. León Rodríguez Rubio	1
D. José Pinilla Rodríguez	2
D. Fructuoso Manteca y Manteca	0'25
D. Gaspar Ruiz Domínguez	0'25
Doña Simona Ruiz	0'25
D. Eusebio Manteca Domínguez	1
D. Leoncio Heredero Ruiz	0'25
D. León Alfageme Martín	0'10
D. Torcuato Ruiz Morillo	0'10
D. Manuel Rodríguez Calleja	0'15
D. Victor Navarro Sánchez	0'10
D. Angel Domínguez Ruiz	0'20
Doña Andrea Manteca	0'20
D. Jerónimo Cabezón Martín	2
D. Luciano Villar Pérez	0'10
D. Lorenzo Alvarez Alvarez	0'60
D. Manuel Castro Manteca	0'25
D. Casimiro Gallego Rodríguez	0'25
D. Clemente Alonso Barrios	0'75
D. Eustaquio Domínguez Bermejo	0'25
D. Manuel Domínguez Calonge	0'05
D. Ildefonso Carbajo	0'05
D. José Domínguez Ramos	0'25
D. Ambrosio Ramos	0'25
D. Cecilio Ruiz Pérez	0'25
D. Paulino Manteca	0'20
D. Marcelino Domínguez	0'15
D. José María Gallego Morillo	0'25

	Pesetas.
D. Francisco Domínguez Rodríguez	0'50
D. Martín Mateos	0'25
D. Julian Santa Rita, Maestro de Instrucción primaria	1
Los niños de la escuela	2'65
D. Deogracias Ruiz	0'25
D. Olegario Gallego	0'15
Doña Rosa Calleja	1
D. Marcelo Martín	0'10
D. José Estéban Gelado	2
D. Diego Navarro Morillo	0'30
Doña Sandalia Domínguez	0'05
Doña Teresa Mateos	0'50
Doña Martina Ruiz	0'10
D. Miguel Bragado Díez	0'10
D. Andrés Mateos Martín	0'05
D. Ceferino Ruiz	0'10
D. Sebastián Vidal Matías	0'25
Doña Petra Domínguez	0'05
D. Tomás Vaquero	0'05
D. Leandro Ruiz	0'05
Doña Teresa Navarro	0'05
D. Estanislao Castro	1
D. Tomás Sánchez Guerra	1
D. Manuel Ruiz Villar	0'15
Doña Marciana Pérez	0'20
D. Bernardo Hidalgo	0'10
D. Domingo Ruiz	0'25
D. Venancio Vaquero	0'10
Doña María Manteca	0'25
D. José Hidalgo Domínguez	0'25
D. Celestino Domínguez González	0'15
D. Venancio Alvarez Masero	0'20
D. Francisco Martín	0'10
Doña Petra Rubio Alvarez	0'20
D. Indalecio Baena, Médico titular	2'50
D. Balvino Magaz	0'10
El Ayuntamiento de sus fondos	10

CASASECA DE LAS CHANAS

D. Ruperto San Millán	5
D. Germán Enriquez	5
D. Patricio Casaseca	5
D. Hermenegildo Casaseca	3
D. Félix Pérez	1
D. Severiano García	1
Doña Rosa Paredes	1
D. Félix Palacios	2'50
D. Miguel García	2'50
D. Miguel Calvo Martínez	1
D. Alejandro Maes	0'50
D. Lorenzo Jambrina	1
D. Zacarías Mostaza	3
D. Francisco Rodríguez	2
D. José García	2
D. Laureano Jambrina	0'75
D. José Pérez Juanes	0'50
D. Marcelino López	0'40
D. Angel López	1'50
D. Ramón Palacios	0'50

	Pesetas.
D. Lucas Hernández	0'25
D. Manuel Portales	0'50
D. Angel Pérez	0'50
D. Francisco Cacho	0'25
D. Antonio Pérez	0'25
D. Tomás Calvo Morales	0'25
Doña Manuela Matos	0'50
D. Nicolás Martín	0'25
D. Manuel Marqués Pérez	2
D. Manuel Blanco de Luna	0'50
D. Agustín Calles	0'75
D. Luis Calvo	0'25
D. Fulgencio Muriel	0'25
D. Felipe Calvo Morales	0'50
D. Antonio Portales	0'25
D. José Abrantes	0'25
D. Manuel Macías Tobal	0'25
D. Basilio Hernández	0'25
D. Angel Palacios	0'50
D. Juan Marqués	0'25
D. Antonio Rodríguez	0'25
D. Agustín Calles Blanco	0'50
D. Braulio Herrero	0'25
D. Tomás Bernardo	0'25
Doña Antolina Juan	0'50
D. Antolin Jambrina	0'75
D. Baltasar Villaseco	0'25
D. Benito Morales	0'15
D. Prudencio Margallo	0'25
D. Manuel Juanes	0'75
D. Mateo Juanes	0'50
D. Clemente Juan	0'25
D. Severiano Merino	1
D. Diego Palacios	1
D. Domingo Caveró	0'50
El Ayuntamiento	16'95
TOTAL	10.195'27

(Se continuará.)

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1891.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de dicha localidad, y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre los Ayudantes que hayan ingresado por oposición ó concurso, siempre que cuenten cinco años de servicio en la enseñanza desempeñando dicho cargo, y pertenezcan á la especialidad de la vacante, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, y este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Bartolomé Molina y Andreu, Gobernador civil de esta provincia.

El Ingeniero Jefe del distrito minero de Salamanca me anuncia, que por el Ingeniero del ramo don Luis Espina y Capo, se procederá al reconocimiento y demarcación del terreno solicitado en los expedientes de registro que á continuación se expresan, en la forma y días que también se indican.

Del 22 de Febrero al 6 de Marzo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 325, denominado Argentina 6.ª, sito en término municipal de Granja de Morerueta, del mismo registrador y representante.

Del 23 de Febrero al 7 de Marzo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 326, denominado Argentina 7.ª, sito en término municipal de Granja de Morerueta, del mismo registrador y representante.

Del 24 de Febrero al 8 de Marzo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 327, denominado Argentina 8.ª, sito en término municipal de Granja de Morerueta, del mismo registrador y representante.

Del 25 de Febrero al 9 de Marzo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 328, denominado Argentina 10.ª, sito en término municipal de Losacio, del mismo registrador y representante.

Del 26 de Febrero al 10 de Marzo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 329, denominado Argentina 9.ª, sito en el pueblo de Riomanzanas, término municipal de Figueruela de Arriba, del mismo registrador y representante.

Del 27 de Febrero al 12 de Marzo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 330, denominado Argentina 12.ª, sito en término municipal de Figueruela de Arriba, del mismo registrador y representante.

Del 28 de Febrero al 15 de Marzo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 331, denominado Británica 1.ª, sito en término municipal de Figueruela de Arriba, del mismo registrador y representante.

Del 1.º al 16 de Marzo de 1892.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 332, denominado Británica 2.ª, sito en término municipal de Figueruela de Abajo, del mismo registrador y representante.

Del 2 al 17 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 333, denominado Británica 3.ª, sito en término municipal de Figueruela de Arriba, del mismo registrador y representante.

Del 3 al 18 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 334, denominado Argentina 11.ª, sito en término municipal de Figueruela de Arriba, del mismo registrador y representante.

Del 4 al 19 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 335, denominado Lusitana 2.ª, sito en el término municipal de Fermoselle, del mismo registrador y representante.

Del 5 al 20 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 336, denominado Británica 4.ª, sito en término municipal de Figueruela de Arriba, del mismo registrador y representante.

Del 6 al 21 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 337, denominado Británica 5.ª, sito en el término municipal de Gallegos del Río, del mismo registrador y representante.

Del 7 al 22 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 338, denominado Complemento 1.ª, sito en el término municipal de Losacio, del mismo registrador y representante.

Del 8 al 31 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 339, denominado Complemento 2.ª, sito en el término municipal de Losacio, del mismo registrador y representante.

Del 13 de Marzo al 2 de Abril de 1892.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 340, denominado Británica 6.ª, sito en el término municipal de San Pedro de la Nave, en el pueblo de Publica, del mismo registrador y representante.

Del 17 de Marzo al 3 de Abril.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 341, denominado Británica 7.ª, sito en término municipal de Gallegos del Río, del mismo registrador y representante.

Del 20 de Marzo al 4 de Abril.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 342, denominado Británica 8.ª, sito en término municipal de Gallegos del Río, del mismo registrador y representante.

Del 23 de Marzo al 8 de Abril.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 343, denominado Británica 10.ª, sito en el término municipal de Samir de los Caños, del mismo registrador.

Del 25 de Marzo al 10 de Abril.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 344, denominado Británica 9.^a, sito en el término municipal de Samir de los Caños, del mismo registrador y representante.

Del 28 de Marzo al 12 de Abril.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 345, denominado Británica 11.^a, sito en el término municipal de Rabanales, del mismo registrador y representante.

Del 31 de Marzo al 15 de Abril.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 346, denominado Británica 12.^a, sito en término municipal de Gallegos del Río, del mismo registrador y representante.

Del 5 al 17 de Abril.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 347, denominado Sultana 1.^a, sito en término municipal de Gallegos del Río, del mismo registrador y representante.

Del 7 al 18 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 348, denominado Sultana 2.^a, sito en el término municipal de San Pedro de la Nave, del mismo registrador y representante.

Del 8 al 20 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 349, denominado Sultana 3.^a, sito en término municipal de Gallegos del Río, del mismo registrador y representante.

Del 9 al 21 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 350, denominado Sultana 4.^a, sito en término municipal de Gallegos del Río, del mismo registrador y representante.

Del 11 al 22 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 351, denominado Sultana 5.^a, sito en término municipal de Pobladora de Aliste, del mismo registrador y representante.

Del 12 al 23 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 352, denominado Sultana 6.^a, sito en término municipal de San Vicente de la Cabeza, del mismo registrador y representante.

Del 13 al 24 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 353, denominado Sultana 7.^a, sito en término municipal de San Vicente de la Cabeza, del mismo registrador y representante.

Del 15 al 30 del mismo.

Reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en el expediente núm. 354, denominado Sultana 8.^a, sito en término municipal de Gallegos del Río, del mismo registrador y representante.

Zamora 23 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

Don Bartolomé Molina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Rodríguez Fernández, vecino de Bermillo, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 23 de Diciembre actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Luz, de mineral de estaño y otros metales, sita en término de Villadepera y parage que llaman tierras de Francisco Fernández, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una escavación practicada en dicha de Francisco Formariz, desde ella se medirán en dirección E. 100 metros colocándose la primera estaca; desde esta en dirección S. 120 metros la segunda; desde esta en dirección al O. 1000 metros la tercera; desde esta en dirección al N. 120 la cuarta, y desde esta al punto de partida 900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 24 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

Circular.

Por el Ministerio de la Gobernación se comunica é este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

«Habiéndose dado principio por los Sres. Lazare Weiller y compañía, adjudicatarios de las líneas telegráficas y telefónicas, subastadas el 23 de Febrero último, á los trabajos para el establecimiento de las mismas, y verificándose éstos por cuenta del Gobierno, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se prevenga á V. S. para que á su vez lo ponga en conocimiento de las respectivas Autoridades locales, que tanto dichos trabajos como el material empleado en ellos, debe ser objeto de la vigilancia y protección de la Autoridad, á fin de impedir se atente en forma alguna contra los mismos, como ya ha sucedido en algunos puntos, irrogándose grandes perjuicios á los intereses del Estado.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades locales, vigilen muy especialmente los trabajos y materiales á que se hace referencia en la anterior Soberana disposición, dándome cuenta por el medio más rápido de cualquier atentado que se cometa.

Zamora 23 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Papel timbrado.—
Oficio Tribunales.—
Venta pública.—
Pagares de Bienes Nacionales.—
Pagos al Estado.—
Timbres móviles de las doce clases.—
Especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Debiendo retirarse de la circulación el día 31 del corriente mes los efectos timbrados que al margen se expresan, sustituyéndolos por otros de iguales clases que empezarán á expendirse en primero de Enero próximo, la Dirección general del ramo ha acordado que en las operaciones de cange á las Expendurías y á los particulares, se observen las reglas siguientes:

1.^a Se admitirán al cange dentro del mes de Enero y en los puntos que serán designados, todos los efectos que se retiren de la circulación, excepto el timbre de oficio para Tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio, no presenten los efectos señales evidentes de falsificación, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno ú otro caso, la Administración procederá según marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

2.^a En los pliegos de papel timbrado y de oficio, venta pública, de Pagares de Bienes Nacionales y de Pagos al Estado que se presenten al cange, se consignará al lado izquierdo de cada pliego la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, con la firma y rúbrica del mismo.

3.^a Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al cange con distinción de precios, pegándose los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir. Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á medios pliegos de papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

4.^a El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en las Expendurías situadas fuera de los puntos de donde se surten, les será cangeado en los cinco primeros días de Enero. Los expendedores de esta capital y los de los pueblos cabeza de partido, deberán cambiar dicho sobrante el día primero del último citado mes, en los mismos términos que se establece para el público.

5.^a Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canges se realizarán con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

6.^a El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrrogable, razón por la cual no se admitirá al cambio después del 31 de Enero próximo, efecto alguno de los que caducan.

7.^a Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado, de pagos y pagares, sobrantes ó admitidos en cange, se estampe el sello de la Expenduría en la primera hoja de cada pliego y en la parte más alta posible de la derecha. Cuando se trate de timbres, el sello de la Expenduría que cambie se estampará al dorso de los pliegos, ó en su defecto el nombre de la localidad, firmando y rubricando el encargado de dicha Expenduría.

El cange deberá efectuarse todos los días de sol á sol, incluso los festivos; en esta capital por la Expenduría establecida en la Plaza Mayor, y en las capitalidades de partido y demás pueblos, en las que designe el Administrador de la Hacienda de acuerdo con el de la Compañía arrendataria de tabacos.

Zamora 23 de Diciembre de 1891.—El Administrador, E. Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO resumen de las adjudicaciones acordadas por la Dirección general de Propiedades en 14 del corriente mes.

NÚMERO del inventario	PUEBLOS en que radica.	Procedencia.	NOMBRES de los rematantes.	Vecindad.	IMPORTE — Pesetas.
3297	Villanueva las Peras	Propios	Ramón Galende Parra	Villanueva las Peras	5.031
3298	Calzada de Tera	Idem	Miguel Fernández García	Benavente	6.001
1967	Santa María Valverde	Idem	D. Elfegio Prieto	Zamora	351

Zamora 17 de Diciembre de 1891.—J. R. de la Grana.

AYUNTAMIENTOS

CALZADILLA DE TERA

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncia la vacante de Médico municipal de este distrito, para la asistencia de seis familias pobres, con el sueldo anual de 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal; el contrato se hará por un año y los aspirantes á la plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría de esta Alcaldía acompañadas de sus títulos y en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Calzadilla 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ignacio Colino.

Encontrándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual ha de proveerse en propiedad, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, los que aspiren á la misma presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, las solicitudes con los justificantes de su aptitud; debiendo advertir que los que se presenten no han de haber sido suspensos de cargos ni estar desempeñando otros públicos en la actualidad y será de cuenta del agraciado hacer cuanta documentación fuese necesaria y corresponda al Ayuntamiento, bajo su responsabilidad. Trascurrido el término de los quince días se dará cuenta al Ayuntamiento y acordará lo que proceda.

Calzadilla de Tera 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ignacio Colino.

SAN AGUSTIN

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda en su día formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones por duplicado de sus alteraciones, acompañadas de los justificantes que lo acrediten, debiendo advertir que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

San Agustín 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Aliste.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el

año económico de 1892 al 93, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales para su trasmisión, según está acordado; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santibañez de Vidriales 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Uña.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Fulgencio Nieto Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio económico de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relación en que se hagan constar aquellas, acompañando los documentos inscritos en el Registro de la propiedad que así lo acrediten, conforme á lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Castrillo 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Fulgencio Nieto.

SAN VICENTE DEL BARCO

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, para sobre ella efectuar la derrama de la contribución territorial del año próximo venidero de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de sus altas ó bajas, según que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañando á las mismas los documentos legales que justifiquen aquellos extremos, pues trascurrido que sea el término de quince días, contados desde que el mismo aparezca insertado en el *Boletín Oficial*, la Junta procederá á la formación del indicado documento.

San Vicente del Barco 17 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Crespo.

VALPARAISO

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, se va á proceder al deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias, abrevaderos, caminos, dehesa y prados comunales de este término municipal, cuya operación dará principio el día 15 del próximo mes de Enero, continuando las operaciones los días sucesivos necesarios hasta su terminación.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas colindantes, exhibirán en dicho acto á la Comisión nombrada para tal objeto los títulos legales, á fin de hacer las reclamaciones que crean ser justas, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valparaiso 13 de Diciembre de 1891.—El Presidente, Rafael Rodrigo.

VILLALCAMPO

Para que la Junta pericial pueda en su día formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial del próximo año de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes del mismo y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones por duplicado que así lo acrediten, debiendo advertir que trascurrido dicho plazo no le serán admitidas.

Villalcampo 12 de Diciembre de 1891.—El Alcalde accidental, Antonio Terrón.

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del día 12 de los corrientes, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas, abrevaderos, y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, cuyo acto dará principio al quinto día del en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta su terminación.

Lo que se hace público para que los vecinos y terratenientes que tengan fincas colindantes puedan presentarse al acto y presentar las reclamaciones que crean convenirles, acompañados de los títulos de sus fincas colindantes á dichas servidumbres.

Villalcampo 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde accidental, Antonio Terrón.

Anuncios.

SE ARRIENDAN los pastos de la dehesa Encinal, término de Villalpando, y propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte y otros títulos. En dicha dehesa se han guardado los pastos de primavera y verano, y con tal motivo se hallan inmejorables; los que deseen arrendar, bien sea por temporadas ó por años, pueden dirigirse en Zamora á la calle de San Torcuato, núm. 38, en casa de su administrador D. Vicente de Pando, ó á los guardas de la referida dehesa.

A LOS VINATEROS

Para plantar al seguro, se venden bacillos barbados, al módico precio de cinco céntimos de peseta uno, de tinta de Madrid y clases más sementales de la provincia, como lo tienen acreditado hace muchos años.

Las personas que deseen su adquisición pueden dirigirse á D. Luis de la Cuesta, vecino de Cubillos, quien dará más detalles.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez
Rúa, núm. 31, (Casa-Hospicio.)